



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Hele D. Leonore

BUENOS AIRES, 9 de agosto de 1984.-

VISTO la resolución n° 689 de fecha 22 de mayo de 1984 de la Facultad Regional Córdoba, dictada para solucionar la situación del alumno Jorge Alberto MARTINO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a lo establecido en el capítulo 5 punto 5.3 inciso c) de la ordenanza n° 339, al cursar asignaturas de 3er. y 5to. año, que suman un total de 31 horas semanales de clase, durante el año 1980.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 8 de agosto de 1984, aconsejó refrendar la resolución n° 689/84, de la Facultad Regional Córdoba.

Que el Consejo Superior Provisorio reunido en el día de la fecha aprobó dicho dictamen.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Ley n° 23068,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- Prestar referendum a la resolución n° 689/84 de la Facultad Regional Córdoba, y ratificar la inscripción efectuada en 1980 de las asignaturas - Ingeniería Nuclear y del Estado Sólido, Introducción a la Computación de 3er.- año, Operaciones Unitarias, Diseño de Equipos con Transferencia y Reactores, - Ingeniería de las Instalaciones, Ingeniería de Procesos I e Higiene y Seguridad Industrial de 5to. año, eximiendo del cumplimiento de la exigencia establecida en el capítulo 5 punto 5.3 inciso c) de la ordenanza n° 339, al alumno Jorge Al

///.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

///.

berto MARTINO -legajo nº 04-05333-3, de la especialidad Ingeniería Química.
ARTICULO 2º- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 263/84

U. T. N.
27
8.84
UB

ING. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR FORMALIZADOR

ING. GUSTAVO A. R. BAUER
SECRETARIO ACADÉMICO